



**Fondo Patrimonial de las Empresas Reformadas
(FONPER)**

“Año de la Innovación y la Competitividad”



Resolución No. 01-2019

REF. FONPER-CCC-PEEX-2019-0001

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, D.N., Republica Dominicana, siendo las diez de la mañana (10:00 AM), del día veintiséis (26) de julio del 2019, se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones del Fondo Patrimonial de las Empresas Reformadas (FONPER), Lic. Nancy Nova, en representación del Lic. Fernando Rosa, Presidente, Lic. Luis Moquete P., Consultor Jurídico, Lic. María Esther Fernández, Directora Financiera, Ing. Luz María Reyes, Directora de Planificación y Desarrollo y Lic. Lilian Reyes, Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información (OAI), en el salón de Conferencias del Fondo Patrimonial de las Empresas Reformadas (FONPER), sito en la cuarta planta del Edificio Gubernamental, Dr. Emil Kasse Acta, ubicado en la Av. Gustavo Mejía Ricart esquina Agustín Lara, para analizar la documentación sometida a este Comité por parte del División de Compras y Contrataciones, la cual servirá de motivación para esta Resolución sobre la base de las siguientes consideraciones:

CONSIDERANDO: Que en fecha 03 de julio del 2019, el Ing. Salvador Ricourt, Director de la Dirección de Gestión Patrimonial de esta Institución presentó a la División de Compras y Contrataciones el informe requerido para ser inscrito en la Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra para realizar estudios de Maestría en Energías Renovables.

CONSIDERANDO: Que en fecha 25 de julio del 2019, el Departamento Financiero emitió la Certificación de Existencia de Fondos para los estudios antes mencionados, dando cumplimiento al Numeral 4) del Artículo 4 del Reglamento de Aplicación No. 543-12 de la Ley 340-06, sus modificaciones, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios Obras y Concesiones.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 3 Numeral 5, del Reglamento 543-12, establece como Casos de Excepción y no una violación a la Ley *“los bienes o servicios con exclusividad, aquellos que solo pueden ser suplidos por un numero limitado de personas naturales o jurídicas.”*

CONSIDERANDO: Que el Artículo 4, Numeral 3, del Reglamento 543-12, establece *“que todos los demás Casos de Excepción mencionados en el Artículo 3, se iniciaran con la Resolución Motivada, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, recomendado el uso de la Excepción, previo informe pericial que lo justifique.”*

CONSIDERANDO: Que el Fondo Patrimonial de las Empresas Reformadas (FONPER) requiere que su personal esté capacitado para ejercer debidamente el cargo en que ha sido designado.

VISTO el Artículo 47 del Reglamento No 543-12 que indica que el órgano responsable de la organización, conducción y ejecución de los procedimientos de Compras y Contrataciones es el Comité de Compras y Contrataciones de la Entidad Contratante.

VISTA la Ley No. 340-06, de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha 18 de agosto del 2006, modificada por la Ley No. 449-06, de fecha 6 de diciembre del 2006.

VISTO el Reglamento No. 543-12, de fecha 6 de septiembre del 2012.

VISTA la Certificación de Existencia de Fondos emitida por el Departamento Financiero de fecha 25 de julio del 2019.

VISTO los Términos de Referencia del procedimiento de excepción **REF. FONPER-CCC-PEEX-2019-0001** para la Maestría en Energías Renovables a ser realizada por el Ing. Salvador I. Ricourt.

El Comité de Compras y Contrataciones del Fondo Patrimonial de las Empresas Reformadas (FONPER) conforme a las atribuciones que le confieren la Ley No. 340-06, sus modificaciones y su Reglamento de Aplicación No. 543-12 y luego de revisada la documentación que acompaña el expediente presentado, decide adoptar la siguiente resolución:

RESUELVE:

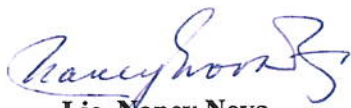
PRIMERO: **APROBAR REF. FONPER-CCC-PEEX-2019-0001** para la Maestría en Energías Renovables a ser realizada por el Ing. Salvador I. Ricourt, Director de Gestión Patrimonial.

SEGUNDO: **APODERAR** como al efecto **APODERA**, a la División de Compras y Contrataciones del **FONPER** para continuar el procedimiento de Excepción antes descrito.


Dado en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la Republica Dominicana, a los 26 días del mes de julio del 2019.

Por el **Comité de Compras y Contrataciones**

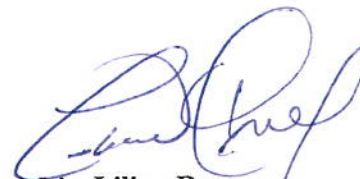



Lic. Nancy Nova
Presidente en Funciones


Lic. María E. Fernández
Miembro


Lic. Luis Moquete P.
Consultor Jurídico


Ing. Luz M. Reyes
Miembro


Lic. Lilian Reyes
Miembro